



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNSI/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **AQUA FUSSION S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JONATHAN RODRIGUEZ ZARCO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE "**LA UNSIS**", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSI.EDU.MX. MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CON EL SIGUIENTE RECURSO, PROYECTO, CLAVE PRESUPUESTAL Y PARTIDA ESPECÍFICA:

RECURSO / PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA	MONTO AUTORIZADO
FAM IES CAPITAL. 001 - PLANTA PURIFICADORA DE AGUA (EQUIPAMIENTO)	546001-12703001001-617675BEAHA0220	675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ 480,767.28

POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.6.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZÓ UNA **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN**, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE COMITÉ CAEASEO II 2.2, SESIÓN ORDINARIA 027/2020, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMA EN LA QUE LE FUE ADJUDICADA A "**EL PROVEEDOR**" **LA PARTIDA ÚNICA**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (52471), VEINTE CINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA TLALNEPANTLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 11188 * 1, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, DE ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DE INFORMÁTICA, DE DESARROLLO DE SISTEMAS, INMOBILIARIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INDUSTRIALES, PARA TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS BIENES, SERVICIOS, MAQUINARIAS O EQUIPO INDUSTRIAL, MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA LOS QUE NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN ESPECIAL, O AUN REQUIRIÉNDOLA SE OBTENGA ESTA DE CONFORMIDAD LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLE, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.1.- DEL PRESENTE CONTRATO;

II.3.- EL **ING. JONATHAN RODRIGUEZ ZARCO** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (52471), VEINTE CINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA TLALNEPANTLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 11188 * 1, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA;

II.4.- SE APERSONA E IDENTIFICA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0337040007953.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN OCÉANO ÁRTICO NO 28, COL LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CP 52947.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AFU1503257N3 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES;

II.7.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO PV8959, EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y ACTUALIZADO.

II.8.- CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y

II.9.- DISPONE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON LA DICTAMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR", CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN I.5, MISMA EN LA QUE LE FUERON ADJUDICADA A "EL PROVEEDOR" LA PARTIDA ÚNICA CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

RECURSO: FAM IES CAPITAL 2020

PROYECTO: 001 - PLANTA PURIFICADORA DE AGUA (EQUIPAMIENTO)

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	<p>1 PLANTA PURIFICADORA DE AGUA AQUA FUSSION DE 2,500 LITROS CON 16 DISPENSADORES QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>2 SISTEMAS DE BOMBEO</p> <p>PRIMER SISTEMA DE BOMBEO</p> <p>INCLUYE:</p> <p>2 BOMBAS CENTRÍFUGAS JET AUTOCEBANTES MARCA: DAB MODELO: JETINOX132M DE ACERO INOXIDABLE DE ASPIRACIÓN CON BURBUJAS DE AIRE Y CON FUNCIÓN DE AUTO ASPIRACIÓN, CON GRADO DE PROTECCIÓN IP 44, PRESIÓN MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO DE 110 PSI, 1.3 HP, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 1X1 PULGADA.</p> <p>1 TANQUE PRESURIZADO DE FIBRA DE VIDRIO CON MANÓMETRO MARCA: WELLMATE MODELO: WM-20WB, CONSTRUIDO EN MATERIALES LIBRES DE CORROSIÓN DE FIBRA DE VIDRIO, CUBIERTAS CON RESINA EPÓXICA, PRESIÓN MÁXIMA DE 125 PSI, CAPACIDAD 60.0 GALONES.</p> <p>1 CONTROL DE BOMBEO DÚPLEX MARCA: RACOM MODELO: AQ-CBST PARA ARRANQUE Y PARO DE LLENADO DE TINACO, HIDRONEUMÁTICOS, VACIADO DE CÁRCAMOS Y PROTECCIÓN DE LAS BOMBAS POR BAJO VOLTAJE Y FALTA DE AGUA EN LA CISTERNA, CON INDICADORES VISUALES TIPO LED, 115/220V DE 1 FASE HASTA 25ª.</p> <p>1 PRESOSTATO MARCA: DANFOSS MODELO: KP CON FUNCIÓN DE PROTECCIÓN FRENTE A PRESIONES DE ASPIRACIÓN O DESCARGA BAJAS O ALTAS.</p> <p>SEGUNDO SISTEMA DE BOMBEO</p> <p>INCLUYE:</p> <p>2 BOMBAS MULTICELULARES AUTOASPIRANTES MARCA: DAB MODELO: E.SYBOX CON UN MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE PRESIÓN CONSTANTE, AUTOMÁTICAS CON VARIADOR DE VELOCIDAD INVERTER, SENSORES DE PRESIÓN Y FLUJO, DISPLAY LCD Y UN VASO DE EXPANSIÓN INTEGRADO DE 2 LITROS CON CONEXIÓN A OTROS DISPOSITIVOS, GRADO DE PROTECCIÓN IP X4, MEDIDAS EXTERIORES MÁXIMAS: 565X265X352 MM.</p> <p>TREN DE TRATAMIENTO DE AGUA</p> <p>INCLUYE:</p> <p>UNA BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO LÍQUIDO MARCA: CHEM-TEC MODELO: 100 CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 15 GALONES, CON TECNOLOGÍA DE DIAFRAGMA MOTORIZADO, CON TUBO DE SUCCIÓN FLEXIBLE TRANSPARENTE DE 1.21 M, TUBERÍA DE RETORNO BLANCA RÍGIDA DE 1.21M, VÁLVULA DE PURGA, CONJUNTO DE COLADOR CON PESO DEL TUBO, CONJUNTO DE VÁLVULA DE RETENCIÓN TRASERA, TUBERÍA DE DESCARGA BLANCA RÍGIDA DE 2.43 M.</p> <p>3 FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO STRUCTURAL VASOS POLY GLASS CONFORMADO POR TRES TANQUES COLOR AZUL DE 62.1L DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO, ENTRADA ROSCADA: 2,5", CON PRESIÓN</p>	EQUIPO	1	\$414,454.56	\$414,454.56



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNISIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

<p>OPERATIVA MÁXIMA 150 PSI, CON CARCASA INTERIOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TRES VÁLVULAS DE FILTRO AUTOMÁTICAS MARCA VERTEX SERIE 363 DE POLÍMERO REFORZADO CON FIBRA, NO CORROSIVAS Y RESISTENTES A LOS RAYOS UV, CON SENSOR ÓPTICO PARA EL POSICIONAMIENTO DEL CICLO DE PRECISIÓN, CONTROL DE 3 CICLOS AJUSTABLE, PRESIÓN OPERATIVA DE 20-125 PSI (1,38-8,61 BAR), PASOS DE CICLO DE SERVICIO, LAVADO A CORRIENTE Y LAVADO RÁPIDO, CONTIENE: 1 PIE CÚBICO DE MATERIAL FILTRANTE ZEOLITA MARCA: CRISTALUM, 1 PIE CÚBICO DE MATERIAL FILTRANTE DE ARENA VERDE PARA LA REDUCCIÓN DE HIERRO, SULFURO DE HIDRÓGENO Y MANGANESO MARCA: FILOX MODELO: A8033Y 1 PIE CÚBICO DE MATERIAL FILTRANTE DE CARBÓN ACTIVADO GRANULAR MARCA: AQUEX MODELO: CR1240C.</p> <p>2 FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO DE RESINA CATIONICA MARCA: PENTAIR, INTEGRADO POR 2 TANQUES DE 10" X 54" CADA UNO, ENTRADA ROSCADA DE 2,5" EQUIPADOS CON UNA VÁLVULA FLECK CON ÍNDICE DE PROTECCIÓN IP 22, CON CONEXIÓN DE 1", PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN DE 6 KILOS, CON CARCASA INTERIOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y 2 PIES CÚBICOS DE RESINA CATIONICA MARCA: ALAMO MODELO: A4000.</p>				
<p>SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA MARCA VERTEX SERIE R02 CON MEMBRANA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE, CON BOMBA DE PRESIÓN DE ACERO INOXIDABLE DE MÚLTIPLES ETAPAS DE ¾ HP, 4 MANÓMETROS: PRE-FILTRO, POST-FILTRO, ALTA PRESIÓN Y RECHAZO, 3 ROTÁMETROS PARA PERMEADO, RECHAZO, RECIRCULACIÓN, PORTA MEMBRANA 4 X 40 EN ACERO INOXIDABLE, ELEMENTOS DE MEMBRANA DE BAJA ENERGÍA, CARCASAS DE MEMBRANA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 250 PSI, CARCASA DE CARTUCHO CON UN PREFILTRO DE SEDIMENTO DE 5 MICRONES, TABLERO DE CONTROL Y PANEL DIGITAL.</p> <p>2 FILTROS PORTA CARTUCHO DE POLIPROPILENO PARA SEDIMENTOS MARCA: VERTEX MODELO: BIG BLUE, CON ENTRADA Y SALIDA DE 1" MEDIDAS: 4.5" X 10", RANGO MÁXIMO DE PRESIÓN DE 100 PSI (6.9 BAR), 2 CARTUCHOS PLEGADOS O PLSADOS MARCA: WATTS MODELO: PLAGADO 9.75 DE CELULOSA Y SINTÉTICO, LAVABLE Y REUTILIZABLE, MEDIDAS: 2.5" X 9.75", 5 MICRAS DE RETENCIÓN.</p> <p>2 LÁMPARAS DE DESINFECCIÓN ULTRA VIOLETA DE 24 WATTS MARCA: AQUEX PRO, CÁMARA DE ACERO INOXIDABLE 304SS, PRESIÓN DE OPERACIÓN MAX DE 125 PSI, ENTRADA Y SALIDA: ¾". INCLUYE CONTROLADOR CON DISPLAY QUE INDICA EL TIEMPO DE VIDA RESTANTE DEL FOCO, CON ALARMA AUDIBLE, RECORDATORIO DE REEMPLAZO DE LA LÁMPARA Y DÍAS TOTALES DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>1 GENERADOR DE OZONO PARA AGUA DIELECTRICO MARCA: APEL MODELO: APEL A-3, CON FOCO INDICADOR DE OPERACIÓN, VÁLVULA DE PROTECCIÓN DE RETORNO DE AGUA, CAPACIDAD 0.4 GR/HR ALIMENTADO CON AIRE; 0.8 GR/HR ALIMENTADO CON OXÍGENO, DIMENSIONES: 20 X 20 X 11.5CMS.</p> <p>1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PLÁSTICO MATERIAL FABRICADO CON PELBD (POLIETILENO LINEAL DE BAJA DENSIDAD) DE COLOR BEIGE POR FUERA Y BLANCO POR DENTRO. CAPACIDAD DE: 2,500 LITROS.</p> <p>SISTEMA DE LAVADO DE GARRAFONES CEPILLADORA DE INTERIOR PARA UN GARRAFÓN CON TANQUE DE ACERO INOXIDABLE T304 GRADO ALIMENTICIO, BOMBA PERIFÉRICA DE ACERO CON MOTOR DE ½ HP, ESCOBILLÓN PARA LAVADO INTERIOR, DIMENSIONES: ALTURA 110 CM, FRENTE 86M, FONDO 86 CM.</p> <p>LAVADORA MANUAL (TIPO TARJA) DE ACERO INOXIDABLE PARA UN GARRAFÓN, BOMBA PERIFÉRICA DE ACERO CON UN MOTOR DE ½ HP, DIMENSIONES: ALTURA: 171 CM, FRENTE: 85 CM, FONDO: 52 CM.</p> <p>DISPENSADORES DE AGUA 16 DISPENSADORES DE AGUA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 MARCA AQUA FUSSION, COMPUERTA DE APERTURA Y CIERRE PARA MANTENIMIENTOS, MEDIDAS: 57.5 X 17.0 X 14.0 CM, PARA LLENADO DE RECIPIENTES DE HASTA 1.5 LITROS, CON ELECTROVÁLVULA SOLENOIDE TERMOPLÁSTICA DE DOS VÍAS Y ACCIONAMIENTO MEDIANTE PEDAL ELÉCTRICO CON CUBIERTA PROTECTORA.</p>				



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA INCLUYE 40 VÁLVULAS, 8 MANÓMETROS INDICATIVOS CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0- 100 PSI, TIPO GLISERINA CON CONEXIÓN DE 1/4" DE PRESIÓN, CONEXIONES, TUBERÍA PVC CEDULA 40 Y TODO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.				
INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO				
SUBTOTAL				\$414,454.56
IVA				\$ 66,312.72
TOTAL PROYECTO				\$480,767.28

(CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA COTIZACIÓN EMITIDA POR EL "PROVEEDOR".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

"LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$480,767.28 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE BIENES QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD TOTAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE "LA UNSIS"

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ANTICIPO.- POR LA CANTIDAD **\$240,383.64 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN EL CLAUSULA PRIMERA, Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ("CFDI") CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO.

FINIQUITO.- POR LA CANTIDAD DE **\$240,383.64 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL FINIQUITO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN EL CLAUSULA PRIMERA, Y SERÁ CUBIERTO A LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR UBICADO EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EL "CFDI" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I.4 DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.

EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA UNSIS" NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL "CFDI" CORREGIDO PARA CONTINUAR CON DICHO TRÁMITE.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "EL PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "LA UNSIS". CUMPLIDO DICHO PLAZO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNSIS".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNSIS"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, UBICADA EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS Y DE 16:00 A 19:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 80 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA UNSIS"**.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR A **"LA UNSIS"** LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); Y
- GARANTÍA DE ANTICIPO: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR EL EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA UNSIS"** PREVIA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A LA CONTRATANTE, CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", E INCLUIR LA CONDICIÓN: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR".

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUE A CAUSAR A **"LA UNSIS"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, ALMACENAJE, USO, MANEJO Y DE CUALQUIER OTRA MANIOBRA, QUE CON SUS EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL, REQUIERA HACER DURANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN TENER DERECHO POR ELLO, A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A **"LA UNSIS"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNSIS".

"LA UNSIS" SE OBLIGA CON **"EL PROVEEDOR"** A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 80 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DECIR DEL **27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 14 DE FEBRERO DEL 2021**, Y HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE **"LA UNSIS"** DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A **"LA UNSIS"** EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE **"LAS PARTES"** RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNSIS"**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, **"LA UNSIS"** TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL **"EL PROVEEDOR"** LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR **"LA UNSIS"** LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR **"LA UNSIS"** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"** ;



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO;
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y/O
9. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, **"LA UNSIS"**, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. SI **"LA UNSIS"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNSIS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA UNSIS"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
2. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; O
3. CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNSIS"**.

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, **"LA UNSIS"**, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA UNSIS"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EN ESTOS SUPUESTOS **"LA UNSIS"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE "LA UNSIS" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE "LA UNSIS" A "EL PROVEEDOR" , O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE "LA UNSIS" POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA UNSIS". LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE "LA UNSIS" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A "LA UNSIS" Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SO27/2.2-01/2020

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA UNSIS".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA "LAS PARTES". EN TODO CASO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

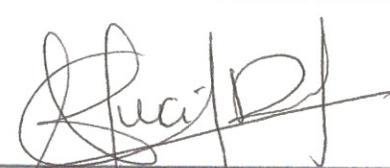
EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL DOMICILIO DE "LA UNSIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.--
POR "LA UNSIS"


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL


L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

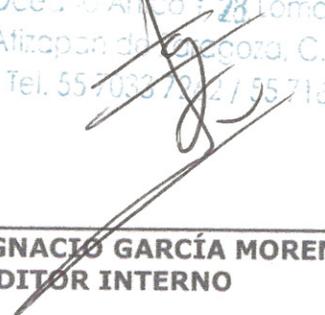
POR "EL PROVEEDOR"


ING. JONATHAN RODRIGUEZ ZARCO
APODERADO GENERAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA

 AQUA FUSSION
S.A. DE C.V.
SISTEMAS DE AGUA

R.F.C. AFU1503257N3
Océano Arco : 28 Lomas Lindas
Atlixpan de Oaxaca, C.P. 50117
Tel. 55 7032 7222 / 55 7161 3169


L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN


L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO